

**Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).****Edicto.**

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se modifica la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, el acuerdo de aprobación inicial del expediente I/2008 de Modificación de Crédito, durante un plazo de quince días,

Ayuntamiento de Los Villares (Jaén). Jefatura de la Policía Local.**Edicto.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores de Tráfico que se indican, instruidos a los denunciados que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Los correspondientes expedientes obran en este Ayuntamiento, ante el que les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de alegar, continuará la tramitación de los respectivos expedientes.

Expediente	Nombre y apellidos	N.I.F./C.I.F.	Localidad	Importe euros	Precepto Infr.
253/2007	ESTHER MARIA FERNÁNDEZ GARCIA	26.028.189	LOS VILLARES	60	Art. 7. 3 OM
327/2007	LORENZO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	25.910541	LOS VILLARES	60	Art. 7. 3 OM
274/2007	ALFONSO ANGUITA CABRERA	33.917.230	LOS VILLARES	60	Art. 7. 3 OM
300/2007	GREGORIO LÓPEZ MARTOS	75.019.346	LOS VILLARES	60	Art. 7. 3 OM
256/2007	CRISTINA TRUJILLO CRUZ	53.437.863	LOS VILLARES	60	Art. 7. 32 OM
310/2007	PASTORA CRISTINA PÉREZ NIETO	75.007.450	ALCALÁ LA REAL	60	Art. 7. 3 OM
299/2007	VICTOR FCO. LÓPEZ MARTÍNEZ	77.339.437	JAÉN	60	Art. 7. 3 OM
305/2007	MANUEL LIÉBANA CÁMARA	26.044.884	JAMILENA	60	Art. 7. 3 OM
304/2007	LUIS MELGAREJO EXPÓSITO	25.945.897	MANCHA REAL	60	Art. 7. 3 OM
284/2007	PEDRO JESÚS SIMÓN OCAÑA	26.035.325	MARTOS	60	Art. 7. 3 OM
267/2007	LUIS MARTOS LÓPEZ	25.941.156	MARTOS	60	Art. 7. 3 OM
318/2007	LUIS MARTOS LÓPEZ	25.941.156	MARTOS	60	Art. 7. 3 OM
303/2007	MARÍA DE LA PAZ REVUELTAS MORALES	26.029.779	VALDELPEÑAS DE JAÉN	60	Art. 7. 3 OM
343/2007	JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	25.956.323	JAÉN	120	Art. 8. 6 OM
346/2007	ESPERANZA VALENZUELA DAZA	77.264.391	JAÉN	60	Art. 7. 3 OM
341/2007	CASTOR ANGEL TIRADO COSSIO	26.009.075-P	LOS VILLARES	60	Art. 7. 9 OM
362/2007	ROSARIO HIGUERAS ALCALDE	25.946.557	LOS VILLARES	60	Art. 7. 3 OM

En Los Villares, a 11 de febrero de 2008.-La Alcaldesa, M.^a CARMEN ANGUITA HERRADOR.

- 1929

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Jaén.**Edicto.**

Convenios Colectivos
Exptes. 12/06. AG
Código Convenio: 2300195.

En el expediente de referencia ha recaído resolución de esta Delegación Provincial y dice cuanto sigue:

«Vistos los textos de la Rectificación de Errores y de la Revisión Salarial 2007, del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito sectorial para Derivados del Cemento de la provincia de Jaén, recibidos en esta Delegación Provincial, en fecha 11 de febrero de 2008, suscritos por la Comisión Paritaria el día 29 de enero de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de

29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.:

Esta Delegación Provincial, Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Remitir un ejemplar original de los mismos al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 13 de febrero de 2008. El Delegado Provincial de Empleo, Manuel León López».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.



Asistentes:

Representación Empresarial:

Don Rafael Castro Gámez.
 Don Ignacio Marín Casanova.
 Don Bruno García Pérez (Asesor).

Representación Social:

FECOMA-CC.OO.
 Don Carlos Illana Quesada.
 Don Francisco Berdejo Quevedo.
 Don Alfonso Fernández Linares.

MCA-U.G.T.:

Don Gabriel Aleo Moya.
 Don Ángel Mendoza Hernández.
 Don José Expósito Sánchez.
 Don Manuel Sánchez Garrote.
 Don Fernando Romera Ochoa.

Acta de rectificación:

En la ciudad de Jaén, siendo las 12 horas del día 29 de enero de 2008, se reúnen los señores anteriormente relacionados en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias de Derivados del Cemento, designados respectivamente por la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción (Afaydeco-Comercio Jaén) y por las Federaciones Provinciales de FECOMA de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la rectificación y corrección de errores advertidos en el proceso de reestructuración de categorías a grupos profesionales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 26-11-2007.

Tras las deliberaciones sobre el objeto de la reunión se acuerda por ambas partes las rectificaciones y correcciones siguientes:

Primero.—La categoría profesional de «Listero», queda encuadrada en el nuevo Grupo Profesional 6.

Segundo.—El Grupo Profesional 7 queda para el año 2007, con un Salario Base mensual de 976,29 euros, diario de 32,16 euros y anual de 15.181,29 euros.

Tercero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, del IV Convenio Estatal de Derivados del Cemento se establece, como remuneración del Aprendiz de primer y segundo año la siguiente: Salario Base diario 31,08 euros y Anual 14.722,29 euros.

Cuarto.—Las categorías de «Trabajadores de hasta 18 años», «Aspirante hasta 18 años» y «Pinche hasta 18 años» han sido suprimidas por el IV Convenio Estatal. A partir del 1-1-2008 no se podrán realizar contrataciones con estas categorías. De existir alguna empresa con contrato formalizado antes del 1-1-2008 con trabajador con alguna de estas categorías, transitoriamente se mantendrá el mismo con referidas categorías hasta que el trabajador alcance los 18 años.

Quinto.—Se procede, en la tabla de retribuciones para el año 2007 adjunta, a determinar los valores de la hora extraordinaria y normal establecidos en el artículo 23, del convenio provincial atendiendo a la nueva configuración por grupos que presenta el convenio colectivo.

Si como consecuencia de la presente rectificación se hubiera generado variación en los atrasos a los que hacía referencia el acuerdo por la presente acta rectificado éstos se liquidarán de una sola vez por las empresas afectadas en la nómina del mes siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente acta.

Asimismo delega en el Secretario General de AFADAYCO-Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve dicho acuerdo de rectificación y subsanación de errores a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13,15 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta, que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO
 TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2007

NUEVA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS	AÑO 2007		
		SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (*)
		MES	DÍA	
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	1.802,91		26.754,03
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1. ^a Jefe de Personal y Practicante Jefe de Administración de 2. ^a Encargado general de fábrica Delineante o dibujante superior	1.312,17		19.883,67
3	Oficial de 1. ^a Administrativo, Delineante o dibujante de 1. ^a y Jefe de Almacén Encargado de taller o sección Delineante o dibujante de 2. ^a Contra maestre y Analista de 1. ^a Capataz	1.047,02	34,49	16.171,54
4	Oficial de 2. ^a Administrativo Analista de 2. ^a Oficial de 1. ^a	1.013,01	33,37	15.695,54
5	Conserje y Telefonista Calcador Auxiliar Administrativo Oficial de 2. ^a	996,93	32,84	15.470,29
6	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado Listero Ordenanza y Portero Auxiliar de laboratorio Ayudante Especialista	996,93	32,84	15.470,29



NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS	AÑO 2007		
		SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (*)
		MES	DÍA	
7	Peón Especialista	976,29	32,16	15.181,29
8	Peón Ordinario Personal de Limpieza (Euros/hora)		31,41 7,86	14.862,54
(**)	Aprendiz de primer año Aprendiz de segundo año		31,08	14.722,29
(***)	Trabajadores hasta 18 años	586,55	19,32	9.724,99
	Aspirante hasta 18 años	586,55	19,32	9.724,99
	Pinche hasta 18 años	590,45	19,45	9.779,54

(*) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(**) Remuneración establecida conforme al art. 23, del IV Convenio Estatal.

(***) Las categorías de «Trabajadores de hasta 18 años», «Aspirante hasta 18 años» y «Pinche hasta 18 años», han sido suprimidas por el IV Convenio Estatal. A partir del 1-1-2008 no se podrán realizar contrataciones con estas categorías. De existir alguna empresa con contrato formalizado antes del 1-1-2008 con trabajador con alguna de estas categorías, transitoriamente se mantendrá el mismo con referidas categorías hasta que el trabajador alcance los 18 años.

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	AÑO 2007 EUROS
Art. 18. Desplazamientos y dietas:	
– Dieta completa	41,57
– Media dieta	14,15
Art. 19. Plus de distancia	0,25
Art. 20. Plus de asistencia	3,31
Art. 21. Plus de transporte	1,80
Art. 22. Complemento de Puesto de Trabajo	1,80
Art. 23. Valor Hora Extras:	
Grupo 3	11,61
Grupo 4	11,45
Grupo 5	11,30
Grupo 6	11,30
Grupo 7	10,96
Grupo 8	10,80
Art. 23. Valor hora normal:	
Grupo 3	8,93
Grupo 4	8,81
Grupo 5	8,69
Grupo 6	8,69
Grupo 7	8,43
Grupo 8	8,31
Art. 25. Prima a conductores	75,69
Art. 44. Ayuda social	49,69

Asistentes:

Representación Empresarial:

Don Rafael Castro Gámez.

Don Ignacio Marín Casanova.

Don Bruno García Pérez (Asesor).

Representación Social:

FECOMA-CC.OO.:

Don Carlos Illana Quesada.

Don Francisco Berdejo Quevedo.

Don Alfonso Fernández Linares.

MCA-U.G.T.

Don Gabriel Aleo Moya.

Don Ángel Mendoza Hernández.

Don José Expósito Sánchez.

Don Manuel Sánchez Garrote.

Don Fernando Romera Ochoa.

Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 12 horas del día 29 de enero de 2008, se reúnen los señores anteriormente relacionados en los locales de Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios), todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias de Derivados del Cemento, designados respectivamente por la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción (Afaydeco-Comercio Jaén) y por las Federaciones Provinciales de FECOMA de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto las tablas de revisión salarial para el año 2007, y al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, delegan en el asesor de la representación empresarial, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Se acuerda revisar la tabla de salarios del año 2007, en aplicación de los criterios establecidos al efecto en la Disposición Final Primera letra B, del IV Convenio Estatal de Derivados del Cemento, que dice, que en el supuesto de que a 31 de diciembre el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), supere en el conjunto del año el previsto por el Gobierno (2%), se procederá a efectuar revisión en los convenios de ámbito inferior en el exceso de dicho porcentaje.

Dado que IPC real del año 2007 ha sido el 4,2%, se procede a elaborar las tablas salariales revisadas para referido año.

Los atrasos generados se abonarán de una sola vez, por las empresas afectadas, en la nómina correspondiente transcurridos dos meses, desde la fecha de publicación de la presente acta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 12,30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.



CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO
REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2007

NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS	AÑO 2007		
		SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (*)
		MES	DÍA	
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	1.841,27		27.306,40
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1. ^a Jefe de Personal y Practicante Jefe de Administración de 2. ^a Encargado general de fábrica Delineante o dibujante superior	1.340,09		20.289,88
3	Oficial de 1. ^a Administrativo, Delineante o dibujante de 1. ^a y Jefe de Almacén Encargado de taller o sección Delineante o dibujante de 2. ^a Contraamaestre y Analista de 1. ^a Capataz	1.069,30	35,22	16.498,82
4	Oficial de 2. ^a Administrativo Analista de 2. ^a Oficial de 1. ^a	1.034,56	34,08	16.012,46
5	Conserje y Telefonista Calcedor Auxiliar Administrativo Oficial de 2. ^a	1.018,14	33,54	15.782,58
6	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado Listero Ordenanza y Portero Auxiliar de laboratorio Ayudante Especialista	1.018,14	33,54	15.782,58
7	Peón Especialista	997,06	32,84	15.487,46
8	Peón Ordinario Personal de Limpieza (Euros/hora)		32,08 8,03	15.162,62
(**)	Aprendiz de primer año Aprendiz de segundo año		31,74	15.018,12
(***)	Trabajadores hasta 18 años Aspirante hasta 18 años Pinche hasta 18 años	599,03 599,03 603,01	19,73 19,73 19,86	9.913,87 9.913,87 9.969,12

(*) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(**) Remuneración establecida conforme al art. 23, del IV Convenio Estatal.

(***) Las categorías de «Trabajadores de hasta 18 años», «Aspirante hasta 18 años» y «Pinche hasta 18 años», han sido suprimidas por el IV Convenio Estatal. A partir del 1-1-2008 no se podrán realizar contrataciones con estas categorías. De existir alguna empresa con contrato formalizado antes del 1-1-2008 con trabajador con alguna de estas categorías, transitoriamente se mantendrá el mismo con referidas categorías hasta que el trabajador alcance los 18 años.

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	AÑO 2007 EUROS
Art. 18. Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	42,45
- Media dieta	14,45
Art. 19. Plus de distancia	0,26
Art. 20. Plus de asistencia	3,38
Art. 21. Plus de transporte	1,80
Art. 22. Complemento de Puesto de Trabajo	1,80
Art. 23. Valor Hora Extras:	
Grupo 3	11,86
Grupo 4	11,70
Grupo 5	11,54
Grupo 6	11,54

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	AÑO 2007 EUROS
Grupo 7	11,19
Grupo 8	11,03
Art. 23. Valor hora normal:	
Grupo 3	9,12
Grupo 4	9,00
Grupo 5	8,87
Grupo 6	8,87
Grupo 7	8,61
Grupo 8	8,49
Art. 25. Prima a conductores	77,30
Art. 44. Ayuda social	50,75

Jaén, a 13 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL MARÍA MARTOS RUBIO. — 1916